EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EXPEDIENTE: **2020/402940/950-023/00026**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las veinte horas y treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil veinte, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Víctor Moreno Vázquez
Dª Cecilia Josefa Martín Villegas
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D. Jorge Matías Moreno Pérez
Dª Beatriz Rodríguez Jiménez

Actúa como Secretaria Dª. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte. No haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES. AYUDA A DOMICILIO

2.1.1. De D/Dª ERC con DNI ***3451** que solicita una Ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la inclusión en el servicio de ayuda a domicilio, consistente en treinta horas mensuales durante cinco meses (del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2020) aportando el usuario 0,00 €, el Ayuntamiento de Berja 697,46 € y la Excma. Diputación Provincial 963,16 €, siendo el coste total del servicio de 1.660,62 €.

3º.- DECRETOS DE AVOCACIÓN

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes Decretos dictados en avocación:

- Decretos nº 0453/20 y 0460/20 por el que se avoca la competencia relativa al informe, propuesta, solicitud y otorgamiento, en su caso, de ayudas económicas a incluir en diversos programas financiados total o parcialmente por el Ayuntamiento o por el Ayuntamiento y otros Entes Públicos

Código Seguro De Verificación	VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/09/2020 08:21:09
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/09/2020 13:58:42
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

para la concesión de distintas ayudas financiadas por la Excma. Diputación Provincial de Almería, para informar favorablemente la inclusión de dos usuarios en el servicio de ayuda a domicilio.

De todo lo anterior, los asistentes se dan por enterados.

4º.- OBRAS

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, en relación con el expediente **O/152/18** OV **2018/402960/003-011/00050**, y resultando:

Dª. Maria Dolores Sánchez Aguilera con D.N.I. 08908749-K, en su propio nombre y representación, solicita con fecha 23 de septiembre de 2019 prórroga de la licencia de obras concedida para realizar obras de construcción de vivienda unifamiliar en Calle Riguarte s/n de Berja.

La licencia de obras se otorgó el 20 de septiembre de 2018 con Proyecto básico de vivienda unifamiliar en Calle Riguarte s/n de Berja, redactado por D. Antonio José Álamo Baños, Arquitecto. Posteriormente se presentó Estudio de Gestión de Residuos y planos 7 y 8 modificados. Ésta fue notificada a la interesada el 24 de septiembre de 2018.

Se ha emitido informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Martín Sánchez, el 14 de octubre de 2019 según el cual se han iniciado las obras, estando al menos la estructura, la albañilería exterior y el cierre de la parcela ejecutado (se adjuntan fotos), todo ello sin aportar ninguna de la documentación indicada en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veinte de septiembre de 2018. Por tanto, se entiende que no procede la concesión de la prórroga solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El artículo 169.1 d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que establecen la obligatoriedad de la licencia urbanística para la realización de los actos de edificación.

Segundo.- El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, establece en su artículo 6.3 que a efectos de su tramitación administrativa, todo proyecto de edificación podrá desarrollarse en dos etapas: la fase de proyecto básico y la fase de proyecto de ejecución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.a) del RDUA para el otorgamiento de licencias de obras de edificación será suficiente la presentación de proyecto básico, pero no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación del Proyecto de ejecución.

Tercero.- El artículo 21 del RDUA establece que para el inicio de las obras de edificación será necesaria la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos, en su caso. Al referido proyecto se acompañarán la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

Código Seguro De Verificación	VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/09/2020 08:21:09
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/09/2020 13:58:42
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

El apartado 2 de dicho artículo 21 dice que la presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de diez días desde la presentación de éste.

Cuarto.- El acuerdo por el que se otorga la licencia de obras no establece plazo para la presentación del proyecto de ejecución, pero dado que es con éste con el que se pueden iniciar la ejecución de las obras, debe entenderse que el plazo para la presentación del mismo es de un año de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, cuyo artículo 22.1 dispone que "las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas."

Por tanto, el plazo para presentar el proyecto de ejecución es de un año desde el otorgamiento de la licencia de obras con un proyecto básico.

En el presente caso si la concesión de la licencia se notificó el 24 de septiembre de 2020 podría prorrogarse el plazo para su presentación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 RDUA. Sin embargo, teniendo en cuenta que lo que se solicita es una prórroga de la licencia de obras, y que las obras se han iniciado ya, parece darse a entender que se solicita una prórroga para la ejecución de las obras, que no se pueden empezar antes de la presentación del proyecto de ejecución, que es el que legitima el inicio de las obras. En consecuencia, no se puede conceder una prórroga de un plazo que no se ha iniciado y, por el contrario, lo que se ha producido es un incumplimiento de la normativa urbanística pues no se ha presentado la documentación (mínimo proyecto de ejecución) que legitime el inicio de las obras en el plazo de un año que tenía para ello.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía 0471/19, de fecha 18 de junio de 2019 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la solicitud de prórroga de la licencia de obras solicitada por no haberse presentado la documentación que legitima el inicio de las obras.

Segundo.- Notifíquese a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

5º.- ESTUDIO DE DETALLE.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada en relación con el expediente **ED/001/20.** OV: **2020/402960/003-581/00001** y resultando:

Mediante providencia de fecha 4 de septiembre de 2020 se admite a trámite el Estudio de Detalle que se ha redactado por el Arquitecto Agustín L Prados Bautista a petición del Ayuntamiento de Berja para el reajuste de alineaciones en Calle Velázquez de Berja (Almería), el cual viene justificado por la necesidad de adaptar las mismas a la realidad de las propiedades y, a su vez, mejorar la seguridad vial de la zona.

Código Seguro De Verificación	VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/09/2020 08:21:09
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/09/2020 13:58:42
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

El 17 de septiembre de 2020, se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Martín Sánchez, en el que se recoge que no existe inconveniente en proceder a la aprobación del Estudio de Detalle.

Consta en el expediente notas simples del registro de la propiedad así como información catastral de la parcela afectada por el presente instrumento de ordenación.

El art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por R.D. 2159/78 de 23 de junio, de aplicación supletoria en virtud de la disposición transitoria novena de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula el Estudio de Detalle estableciendo como objeto del mismo el reajuste de alineaciones y rasantes.

El apartado II.3.1 b) del TRNNSS del Municipio de Berja vigentes en virtud de la adaptación parcial a la LOUA por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2011 (BOP nº 37 de 23-02-2011), establece como finalidad de los Estudios de Detalle, reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en estas Normas o en Planes Especiales para el suelo urbano.

El Estudio de Detalle tiene por objeto el reajuste de alineaciones en una zona reducida de la Calle Velazquez de Berja, coincidiendo con lo permitido por la normativa indicada.

Sobre la base de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.2.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 0471/19, de fecha 18 de junio de 2.019, por lo que ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle ED/001/20 tramitado de oficio por esta Corporación, de acuerdo a los antecedentes expuestos, quedando suspendido por un plazo máximo de dos años y hasta que se publique la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en la zona afectada por éste.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle y su resumen ejecutivo a información Pública durante un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el BOP de Almería, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar individualmente el presente acuerdo a los propietarios de terrenos afectados por el presente estudio de detalle.

Cuarto.- Facultar al Alcalde de la Corporación para que firme cuantos documentos fueren necesarios en la tramitación del expediente de elaboración y aprobación de este Estudio de Detalle.

6º.- OBRAS MUNICIPALES

6.1. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS AGRÍCOLAS/GANADEROS MUNICIPALES 2020/21 BERJA INCLUIDO EN EL PLAN DE CAMINOS MUNICIPALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, ANUALIDAD 2020

Código Seguro De Verificación	VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/09/2020 08:21:09
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/09/2020 13:58:42
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente Exp: OM/024/19, OV: 2019/402960/003-040/00016, y resultando:

Por la Excma. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra núm. 4, incluida en el Plan de Caminos Municipales para el año 2020, denominada "Caminos Municipales Berja", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar el proyecto de la obra denominada " Caminos Municipales Berja ", núm. 4 del Plan de Caminos Municipales del año 2020. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

6.2. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA EL REFUERZO DE LA RED DE PLUVIALES DE CALLE TULIPANES Y AVENIDA DEL ESTUDIANTE DE BERJA INCLUIDO EN EL PROGRAMA COOPERA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, ANUALIDAD 2020

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente Exp: OM/022/19, OV: 2020/402960/003-040/00014, y resultando:

A la vista de la convocatoria del Programa Coopera realizado por la Excma. Diputación Provincial de Almería se ha redactado el documento "Memoria Valorada para el refuerzo de la red de pluviales de Calle Tulipanes y Avenida del Estudiante" por los Técnicos municipales con fecha 25 de junio de 2020. El mismo ha sido incluido en el Programa Coopera de la de la Excma. Diputación Provincial de Almería según resolución adoptada por ésta en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Julio de 2020.

Dicho Proyecto ha sido objeto de informe de Supervisión de Proyectos por el Arquitecto Técnico municipal, D. Fernando Herrera Fernández, con fecha 26 de junio de 2020.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación: Viales
- Finalidad: Reparación de Pluviales
- Situación de las obras: Calle Tulipanes y Avenida del Estudiante
- Presupuesto: 13.916,14 €
- Promotor: Ayuntamiento de Berja. CIF P-0402900-E
- Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud: Técnicos municipales.

Código Seguro De Verificación	VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/09/2020 08:21:09
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/09/2020 13:58:42
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

- Autor del Proyecto: Manuel Martín Sánchez, Arquitecto técnico municipal y Francisco J Morillas Rubio, Ingeniero técnico municipal.

En consecuencia con lo anterior, de acuerdo con el artículo 170 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Decreto nº 471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada para el refuerzo de la red de pluviales de Calle Tulipanes y Avenida del Estudiante, que se enmarca en el Programa Coopera de asistencia económica de la Excma. Diputación Provincial de Almería, destinado a la financiación de proyectos y actuaciones en servicios de competencia municipal.

Segundo.- Que por los Técnicos municipales se proceda a realizar el replanteo del proyecto con carácter previo a la adjudicación de las obras.

6.3. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PAR LA REESTRUCTURACIÓN DE PUESTOS DE LA PLAZA DEL MERCADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA INCLUIDO EN EL PROGRAMA COOPERA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, ANUALIDAD 2020

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente Exp: OM/008/20, OV: 2020/402960/003-040/00006, y resultando:

A la vista de la convocatoria del Programa Coopera realizado por la Excma. Diputación Provincial de Almería se ha redactado el documento "Memoria Valorada par la reestructuración de puestos de la Plaza del Mercado del Término municipal de Berja" por los Técnicos municipales con fecha 23 de junio de 2020. El mismo ha sido incluido en el Programa Coopera de la de la Excma. Diputación Provincial de Almería según resolución adoptada por ésta en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Julio de 2020.

Dicho Proyecto ha sido objeto de informe de Supervisión de Proyectos por el Arquitecto Técnico municipal, D. Fernando Herrera Fernández, con fecha 23 de junio de 2020.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación: Equipamiento
- Finalidad: Refoma
- Situación de las obras: Plaza del Mercado, ref. catastral 4880172WF0748S0001LA.
- Presupuesto: 39.185,90 €
- Promotor: Ayuntamiento de Berja. CIF P-0402900-E
- Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud: Técnicos municipales.

Código Seguro De Verificación	VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/09/2020 08:21:09
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/09/2020 13:58:42
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

- Autor del Proyecto: Manuel Martín Sánchez, Arquitecto técnico municipal y Francisco J Morillas Rubio, Ingeniero técnico municipal.

En consecuencia con lo anterior, de acuerdo con el artículo 170 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Decreto nº 471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada par la reestructuración de puestos de la Plaza del Mercado del Término municipal de Berja, que se enmarca en el Programa Coopera de asistencia económica de la Excma. Diputación Provincial de Almería, destinado a la financiación de proyectos y actuaciones en servicios de competencia municipal.

Segundo.- Que por los Técnicos municipales se proceda a realizar el replanteo del proyecto con carácter previo a la adjudicación de las obras.

6.4. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN PARCELA MUNICIPAL DE BERJA DE BERJA INCLUIDO EN EL PROGRAMA COOPERA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, ANUALIDAD 2020

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente Exp: OM/023/20 OV: 2020/402960/003-040/00019, y resultando:

A la vista de la convocatoria del Programa Coopera realizado por la Excma. Diputación Provincial de Almería se ha redactado el documento "Memoria Valorada para la ejecución de pavimento de hormigón en parcela Municipal" por los Técnicos municipales con fecha 25 de junio de 2020. El mismo ha sido incluido en el Programa Coopera de la de la Excma. Diputación Provincial de Almería según resolución adoptada por ésta en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Julio de 2020.

Dicho Proyecto ha sido objeto de informe de Supervisión de Proyectos por el Arquitecto Técnico municipal, D. Fernando Herrera Fernández, con fecha 26 de junio de 2020.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Finalidad: Pavimentación
- Situación de las obras: Calle Camino Viejo de Benejí esquina Calle Aben Aboo de Berja, ref. catastral 4464901WF0746S
- Presupuesto: 20.764,29 €
- Promotor: Ayuntamiento de Berja. CIF P-0402900-E
- Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud: Técnicos municipales.

Código Seguro De Verificación	VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/09/2020 08:21:09
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/09/2020 13:58:42
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==		

- Autor del Proyecto: Manuel Martín Sánchez, Arquitecto técnico municipal y Francisco J Morillas Rubio, Ingeniero técnico municipal.

En consecuencia con lo anterior, de acuerdo con el artículo 170 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Decreto nº 471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada para la ejecución de pavimento de hormigón en parcela Municipal, que se enmarca en el Programa Coopera de asistencia económica de la Excma. Diputación Provincial de Almería, destinado a la financiación de proyectos y actuaciones en servicios de competencia municipal.

Segundo.- Que por los Técnicos municipales se proceda a realizar el replanteo del proyecto con carácter previo a la adjudicación de las obras.

7º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

7.1. CERTIFICACIONES DE OBRA

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente OV **2020/402950/006-810/00010**, y resultando:

Se ha presentado la siguiente certificación de obra suscrita por los directores de las obras y ratificada la conformidad del contratista con la misma.

Obra: REHABILITACION ENERGETICA DE LA ENVOLVENTE TERMICA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL MUNICIPIO DE BERJA.
CERTIFICACIÓN ORDINARIA Nº 1. Mes de JUNIO 2020.
Directores facultativos de las obras: D. Fernando Herrera Fernández y D. Francisco J. Morillas Rubio.
Contratista de la obra: INICIATIVAS Y DESARROLLO CANJAYAR SL.
C.I.F nº B04661906.
Presupuesto líquido vigente de la obra: 147.330,93 €.
Importe acreditado en certificaciones anteriores: 0 €.
Precio que se acredita en la presente certificación: 26.706,61 €.
IVA 21%: 5.608,39 €.
Importe líquido de la presente certificación: 32.315,00 €.

La memoria técnica descriptiva de dicha obra fue aprobada Mediante Decreto nº 637/19 de 21 de agosto de 2019. La adjudicación se adoptó por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria

Código Seguro De Verificación	VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/09/2020 08:21:09
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/09/2020 13:58:42
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==		

celebrada el 2 de diciembre de 2019 a favor de la empresa INICIATIVAS Y DESARROLLO CANJAYAR S.L con CIF B04661906 por un precio (IVA incluido) de ciento cuarenta y siete mil trescientos treinta euros y noventa y tres céntimos (147.330,93€)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 18 de junio de 2019, por lo que ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación de obra citada, procediéndose a su abono al contratista adjudicatario, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos contables y de pago que procedan.

7.2. FACTURAS

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente OV 2020/402950/005-970/00215, y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable. Asumiendo esta Junta de Gobierno el informe emitido por el Sr. Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico sobre contratos menores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 18 de junio de 2019 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/09/2020 08:21:09
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/09/2020 13:58:42
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2020/763	000007	01/06/2020	4.994,03 €	FENOY MARTIN VICENTE
F/2020/851	A202000004	22/04/2020	3.025,00 €	PERFORACIONES MATAS S L
F/2020/1006	S1 990056	03/07/2020	6.015,82 €	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.
F/2020/1015	A/117	18/06/2020	3.109,81 €	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL
F/2020/1020	A/122	18/06/2020	3.838,27 €	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL
F/2020/1039	Emit- 131	28/07/2020	23.757,45 €	INGENALIUM S.L.
F/2020/1083	Emt.214-2020 214	04/08/2020	4.055,10 €	FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS S A
F/2020/1110	2020 219	04/08/2020	3.726,80 €	RECI-AGRO XXI S L
F/2020/1152	Emit- 83	25/08/2020	3.357,75 €	INNOVATIVE SECURITY CONCEPT S L
F/2020/1154	A082000001	25/08/2020	22.344,80 €	ESCAMILLA Y JUAREZ S L
F/2020/1179	09-3T/2020	10/08/2020	3.025,00 €	GUTIERREZ ALCOBA GUILLERMO
F/2020/1214	ES20 0015	31/08/2020	45.053,88 €	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S A
F/2020/1227	Emit- 197	31/08/2020	3.690,50 €	SEÑALSUR MALAGA S L
F/2020/1236	A 014	02/09/2020	4.833,95 €	GOMEZ RUIZ FRANCISCO
F/2020/1237	AA 2	23/06/2020	5.257,45 €	QUESADA ALFONSO MONICA DEL PILAR
F/2020/1261	J 8	31/08/2020	137.923,73€	AVITASG S L
F/2020/1276	00 000093-2020	09/09/2020	6.050,00€	PIROTECNIA ALBORAN S L
F/2020/1279	1 000097	09/09/2020	18.924,85€	CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE
F/2020/1281	IDC 20- 17	24/07/2020	32.315,00€	INICIATIVAS Y DESARROLLO CANJAYAR SL

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

7.3. OBRAS MAYORES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado de Urbanismo en relación con el expediente O/105/20, OV 2020/402960/003-011/00020, y resultando:

D. Ignacio Salcedo Ruiz, con DNI ***6254**, en representación de Greening Ingeniería Civil y Ambiental S.L, con CIF B18967729 presenta, en nombre y representación de VEFRUBER S.L. con CIF B04218004 solicitud de instalación fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta en la parcela 8 del Sector I-3 de Berja, acompañado de proyecto de ejecución de instalación fotovoltaica de autoconsumo en VEFRUBER S.L con visado nº GR00933/20 de fecha 29 de abril de 2020, del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada, redactado por D. José Luís Otero Vera, Ingeniero Técnico Industrial.

El terreno sobre el que se pretende realizar la construcción se encuentra clasificado como Suelo Industrial (Sector I-3) de conformidad con la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 37 de 23-02-2011).

Código Seguro De Verificación	VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/09/2020 08:21:09
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/09/2020 13:58:42
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Se ha emitido informe desfavorable por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Martín Sánchez, el 2 de junio de 2020 e informe jurídico con fecha 12 de junio de 2020.

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, habiendo quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable.
- Calificación del suelo: Sector I-3
- Finalidad: Instalación fotovoltaica de autoconsumo.
- Uso: Industrial.
- Situación de las obras: referencia catastral nº 6766208WF0766N0001ZM.
- Promotor: VEFRUBER S.L. con CIF B04218004
- Autor del Proyecto: D. José Luís Otero Vera, Ingeniero Técnico Industrial.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de junio de 2020 se dio audiencia al interesado. Concluido el plazo, no se ha presentado alegación alguna dentro del mismo.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 del Reglamento de Disciplina Urbanísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, por los motivos expuestos en los informes técnico y jurídico.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 75.000,00 €. Tipo Gravamen: 1,00% MÍNIMO 55 €
Liquidación: ..... 750,00 €
Ingresado Anteriormente: ... 00,00 €
A Ingresar…..…… 750,00 €

Tercero.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Código Seguro De Verificación	VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/09/2020 08:21:09
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/09/2020 13:58:42
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==		

7.4. PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO DEL CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS 2020.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada en relación con el expediente OV 2020/402950/850-002/00005 y resultando:

De acuerdo con la Orden de 15 de julio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el de centros de atención a las drogodependencias, vista la Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la concesión de subvención en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a Drogodependencias y Adicciones, en el ámbito de las competencias de Consejería de Salud y Familias

Teniendo en cuenta que el pasado día 4 de septiembre de 2020 (BOJA nº 172) se publica el extracto de la convocatoria de dicha subvención.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Acogerse a la Orden de 15 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el mantenimiento de centros de atención a las drogodependencias.

Segundo: Solicitar a la Junta de Andalucía una subvención de 70.000 € para el "Mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias de Berja" durante el periodo de ejecución de 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, correspondiente al 65,38% del presupuesto total.

Tercero: Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Almería la cantidad de 6.000 euros que corresponden al 5,60% del presupuesto total, para la cofinanciación del mismo.

Cuarto: El Excmo. Ayuntamiento de Berja aportará la cantidad de 31.068,08 euros que corresponden con el 29,02% del presupuesto total. El presupuesto total es de 107.068,08 Euros.

Quinto: Remitir este acuerdo a la Consejería de Salud y Familias.

7.5. SUBVENCIÓN PROPUESTA DE SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE SUBVENCIÓN "BERJA ANTE LAS DROGAS" EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada en relación con el expediente OV 2020/402950/850-002/00004 y resultando:

De acuerdo con la Orden de 1 de julio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia

Código Seguro De Verificación	VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/09/2020 08:21:09
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/09/2020 13:58:42
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==		

competitiva en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria (BOJA nº 130 de 08/07/2020) y a la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se realiza su convocatoria para el ejercicio 2020.

Teniendo en cuenta que el pasado día 24 de agosto de 2020 (BOJA nº 163) se publica el extracto de la convocatoria de dicha subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto nº 0471/19 de 18 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local para la solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y concesión de subvenciones que excedan de 2.000,00 €, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Acogerse a la Orden de 1 de julio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria (BOJA nº 130 de 08/07/2020) y a la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se realiza su convocatoria para el ejercicio 2020.

Segundo: Solicitar a la Junta de Andalucía una subvención por un importe de quince mil veinte euros y veinticuatro céntimos (15.020,24 €) para el desarrollo del programa “Berja ante las Drogas” ejercicio 2020.

Tercero: Comprometer la financiación del programa “Berja ante las Drogas”, ejercicio 2020, en la parte no subvencionada por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud (al menos el 50%), en un importe de 15.020,24 €

Cuarto: Aceptar íntegramente las bases de convocatoria y autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria para la consecución de este acuerdo.

Quinto: Remitir este acuerdo a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Salud y Familias.

7.6. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE TRADICIONES VIRGITANAS DEL PRESUPUESTO DE 2019.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada en relación con el expediente de referencia y resultando:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder una subvención

Código Seguro De Verificación	VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/09/2020 08:21:09
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/09/2020 13:58:42
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==		

nominativa a la Asociación Tradiciones Virgitanas con CIF G-04912465 por importe de treinta y nueve mil euros (39.000,00€).El 30 de diciembre de 2019 se realizó el pago.
En el citado acuerdo se especificaba que la justificación de la subvención consistía en la siguiente documentación:
Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
a) Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación de gastos.
c) Los justificantes de pago de los gastos.
d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad.
e) En su caso, carta de pago del reintegro de la subvención en caso de remanentes no aplicados a la subvención.
Con la solicitud de la subvención la asociación aportó documentos justificativos del destino de la subvención (facturas). Así mismo el 2 de septiembre de 2020 presenta otras dos facturas.
Considerando que presenta gastos por importe superior al importe de la subvención, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 b) y en virtud de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde en Junta de Gobierno Local de concesión de subvenciones que excedan de 2.000.-€ y justificación de las mismas elevo para su adopción la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO.-
Primero.- Declarar adecuadamente justificada la subvención concedida a la Asociación Tradiciones Virgitanas con CIF G-04912465 por importe de treinta y nueve mil euros (39.000,00€) para los actos de celebración de la Semana Santa 2019.
Segundo.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	16/09/2020 08:21:09
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/09/2020 13:58:42
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VDQuDc4D9bVOwKk+04PeUQ==		